

RECURRENTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-69/2021

EXPEDIENTE: UT-I/5021/2021

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico SSCM/109/2022 emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.

Oficio electrónico de tres de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló sus alegatos.

Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/1743/2022 y sus anexos, recibido el once de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió diversas constancias.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y **por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. Además, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/109/2022**, remitido el **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, al tiempo de dar a conocer el contenido del citado acuerdo a esa área como parte en el procedimiento.

3. El oficio electrónico sin número recibido el **tres de mayo de dos mil veintidós**, a través del cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial expuso sus alegatos.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/1743/2022**, recibido el **once de mayo de dos mil veintidós**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, por medio de correo electrónico de veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** el plazo transcurrió del veintiséis de abril al cuatro de mayo de dos mil veintidós, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el veinticinco de abril de ese mismo año.² Las

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Lo anterior, en razón de que los días treinta de abril y uno de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como

manifestaciones de la Unidad General se recibieron el tres de mayo de dos mil veintidós.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del dos al once de mayo de dos mil veintidós, puesto que se le notificó el acuerdo de admisión el veintinueve de abril.³ La persona revisionista no formuló manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Ello en virtud de que los días cinco, siete y ocho de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y h) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-69/2021.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 69-2021.doc

Identificador de proceso de firma: 139659

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T19:05:53Z / 24/06/2022T14:05:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b7 d9 e0 1e 5b 51 a9 57 cf 40 2f de fd 3e 95 42 c4 c0 c0 db b3 a8 22 a5 87 3c 21 90 09 05 ac e4 b3 95 bd d2 e1 95 b6 6a f5 10 9e ae c6 0f 8e 31 32 e6 0f 66 d8 75 2c 21 09 b9 b3 cf ab c2 5f 58 71 19 35 91 43 8b 22 96 4f 47 9c 78 9f 2d 11 7b ff ed ab 55 4f cb 57 80 48 89 7c a0 f1 d5 1e 68 a6 6e 01 c0 77 8d 70 db e5 c6 3c f0 29 79 6a 78 f0 80 32 c5 7b 1b d8 09 93 04 59 76 7c 00 1d 7a 66 ce 63 99 d1 6d 97 87 70 ac 0f 60 11 2b 99 e1 0d c7 52 d5 30 3c c3 b2 55 5c b5 78 ad ae f2 8a 65 5a 6b 24 d4 66 b8 59 97 b4 46 48 8a 72 7e fe 3f 06 49 62 d1 95 44 89 07 18 07 ed 45 82 0e 18 19 ef d3 67 9d 00 6f 61 24 bc 09 ca 62 c1 fe e8 85 07 89 33 02 2b e4 44 40 b1 42 ae c8 24 5e 56 ea a8 7b 32 01 29 7f ed a0 bb 1e f0 a0 2d d2 7b c7 d6 df c8 0a 13 1e b3 96 65 be a4 37 eb 4f f0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T19:05:53Z / 24/06/2022T14:05:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000001a51			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T19:05:53Z / 24/06/2022T14:05:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4831401			
Datos estampillados		62974EA2E76C1E9E1B9FD523FCD1DA02C1E61174F845A538B150F45D8CA342A3			

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	TEEM911030HMCLSN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:48:53Z / 20/06/2022T16:48:53-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	33 98 69 00 9f c3 ee 39 6c ee 61 3b 13 90 12 3e dd 72 0c 63 89 6a f8 d8 5c c1 bf 4d 55 c7 ed 5a 7f e7 c7 18 51 b9 6b 94 de fa 93 ff 84 18 c2 33 71 16 13 3b e2 6c ad bc b9 ec a6 b7 fc 7b 22 ea a0 b8 ee 90 be 95 bf 3d e2 d0 c4 b7 8c a1 69 96 7c d4 85 43 36 c9 5c 23 c1 be 1e 21 97 44 aa 58 13 14 45 8d 4d 6b a3 2d b3 03 a4 4c cf 80 a9 cd 61 9a 3a d4 b8 81 13 e6 7b 96 cb 35 ba ad 9f 29 c0 b3 22 3f 8f b6 4c c9 b5 b7 8d 77 47 7a 4e e0 31 19 62 6b 92 a4 c7 f6 4c a3 6c be 55 c4 b2 fd 1f a2 8f dc 6e b8 7c 5c fe 6b 31 50 59 f1 09 5c 5c d1 6b e3 6b 74 b5 9a b6 a5 45 4f c0 f1 3f 22 c6 0d b2 d6 90 31 68 dc 65 f8 bc 47 18 63 ce e7 8f b7 10 f3 81 a0 16 e3 62 84 7e f4 7c e8 fb ef 31 22 8e c0 33 b7 74 b5 66 7f 38 3b 69 75 38 ad 93 d6 44 9c 72 51 84 07 fb fa fc 1b 39 b3 bd 41			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:49:00Z / 20/06/2022T16:49:00-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000000001336a			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:48:53Z / 20/06/2022T16:48:53-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4813490			
Datos estampillados		6DDBFF15F1A397FDC590F0298D7466173FC4E57D9A0C6FFE7B11B9E28E49E1B9			